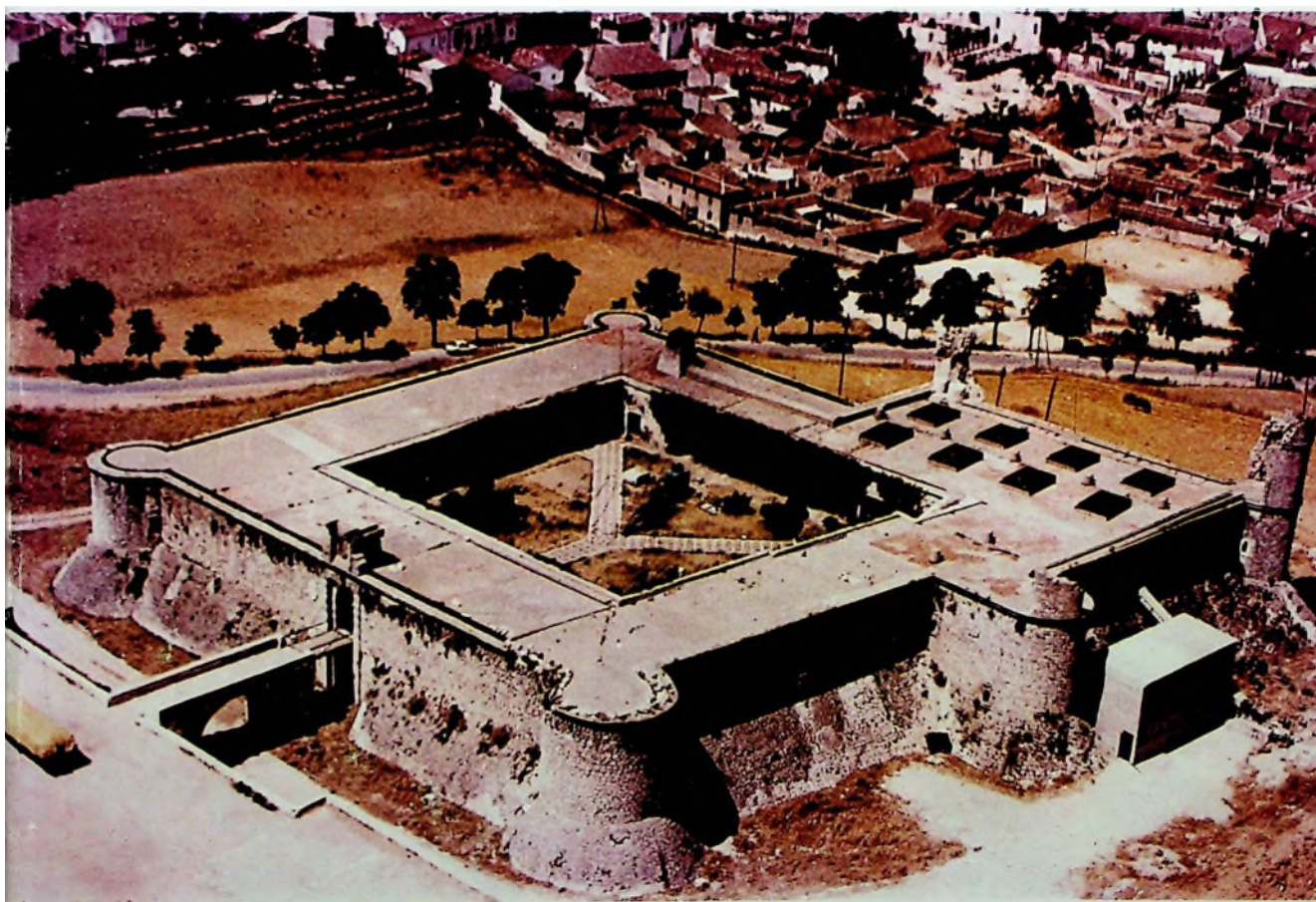


ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

TOMO XXIX



C. S. I. C.
1990
MADRID

ANALES DEL INSTITUTO
DE
ESTUDIOS MADRILEÑOS
PROVINCIA

Tomo XXIX



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
MADRID, 1990

SUMARIO

Págs.

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Arte

Datos documentales sobre obras e intervenciones de arquitectos (siglo XVII) en las iglesias madrileñas de Chapinería, Lozoyuela, Los Santos de la Humosa, Torrejón de Ardoz, Valdeavero y Valdemoro, Por Diego Suárez Quevedo	9
Hospital y capilla de San Miguel de la Villa de Estremera, por M ^a Joséfa Montañés	41
La construcción del puente de Bayona (Titulcia) sobre el río Tajuña durante el reinado de Carlos III, por Pilar Corella Suárez	49
La casa palacio del Soto de Aldovea: estudio histórico artístico, por Africa Martínez Medina y Ana Isabel Suárez Perales	75
Aportación de Ventura Rodríguez al desarrollo de los puentes de Madrid, por Matilde Verdú Ruíz	107

Historia

La desamortización rústica en el SW. de la provincia de Madrid, por Francisco Feo Parrondo	131
--	-----

Educación

La primera enseñanza de San Martín de Valdeiglesias. Año 1800, por Antonio Matilla Tascón	155
---	-----

Geografía

De como el hidrónimo Guadarrama se convirtió en el orónimo de la sierra de Madrid y otros topónimos, por José M ^a Sanz García ...	159
La sierra de Guadarrama un barrio más de Madrid, por Aurora Fernández Polanco	183
Una aproximación a la geohistoria de Madrid: su geografía, toponimia y protección ecológica inmediatamente después de 1561, por Alfredo Alvar Ezquerro	195

LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE BAYONA (TITULCIA) SOBRE EL RIO TAJUÑA DURANTE EL REINADO DE CARLOS III

Por PILAR CORELLA

La obra pública en el territorio madrileño durante el periodo de la Ilustración es poco representativa, aunque no así en la Villa y Corte, donde durante todo el siglo XVIII se emprende un gran programa de reformas generales en torno a sus paseos y fuentes, higiene, alumbrado, riegos, alcantarillado, puentes, así como en sus principales accesos y vías de comunicación de las dos mesetas y Andalucía, extendiéndose tímidamente este vasto programa al territorio madrileño durante el reinado de Carlos III¹.

Para poder contribuir mejor a esa parcela de la arquitectura y de la ingeniería ni siquiera catalogada en nuestra Comunidad de Madrid, emprendemos el estudio y análisis del proceso constructivo del puente para la Villa de Bayona –hoy Titulcia– sobre el Río Tajuña durante el reinado de Carlos III, obra pagada por el rey a cargo del Real Heredamiento de Aranjuez. La obra fue fruto del interés que mostraba el monarca por las buenas comunicaciones como elemento imprescindible para el progreso, el desarrollo mercantil y reactivación de la economía nacional; pero hay que tener presente que no fue ninguna regalía sino un canje, desprendiéndose voluntariamente de algunos pedazos de su jurisdicción municipal la villa de Bayona cuya incorporación era beneficiosa para el Real Heredamiento.

La obra del Puente de Bayona fue encargada por Orden Real al arquitecto del Real Sitio de Aranjuez don Manuel Serrano y Rojo, Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando desde 1774.

El arquitecto Manuel Serrano

Manuel Serrano y Rojo era aparejador real con destino en Aranjuez a las órdenes del arquitecto real Jaime Marquet, pero con cargo de *delineador*; desconocemos sus actividades y formación anteriores a su presencia en el Real Sitio. En esta situación sabemos que pasó unos diez años, con un salario de 20 rs. de vellón dia-

¹ J. M. MUÑOZ JIMÉNEZ, Nuevos documentos sobre Saneamientos y alumbrado público de Madrid en el siglo XVIII: Las "Reglas para construir cloacas", de FRANCISCO SABATINI, y las "Instrucciones para el Servicio de Iluminación", en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, Madrid, C.S.I.C., 1985 págs. 525–550; VV.AA. Las obras públicas durante el siglo XVIII, Madrid, MOPU, 1988.

rios “acreditando en todas y particularmente en algunas [obras] de mucha consideración que ha trazado y dirigido por sí solo la necesaria inteligencia y práctica”, méritos que Su Magestad considera suficientes para que se le dé el título de Arquitectos de Obras Reales con destino en Aranjuez, desde 1 de enero de 1774, con un sueldo de 1.000 ducados de vellón anuales. Poco después de este nombramiento, el 21 de Abril de 1774, fue admitido por Académico de Mérito de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en la clase de Arquitectura, con las prerrogativas y exenciones que por tal le corresponden.

En 1777 se le concede una Ayuda de costa y gratificación de 200 ducados de vellón, en atención al mérito hecho en la construcción de la casa que ha edificado en él para alojamiento de las Reales Familias, de los señores Infantes don Gabriel y Don Antonio, y también las de campo del Príncipe y del señor Don Gabriel; tendrá obligación el arquitecto de atender y asistir a todas las obras y reparos que se le ofrezcan en las referidas casas y demás de su profesión que se le mande por Su Magestad, con carácter retroactivo desde Enero de 1775.

En Mayo de 1781 solicita la pretensión a los honores de Ayuda de la Furriera que gozaba Don Juan Esteban, en atención a sus méritos y a ser el más antiguo de los cuatro de su clase que hay en los Reales Sitios. En su expediente personal constan las siguientes consideraciones: “que ha ejercitado con el mayor desempeño su profesión tanto en la arquitectura civil como en la hidráulica, en lo que se ha ofrecido no sólo en este Sitio y sus inmediaciones, sino también para el servicio de su majestad en este Palacio y Oficios”. El 26 de mayo de 1781 el rey “resuelve conceder los honores de Ayuda de la Real Furriera en atención a lo bien que ha desempeñado los muchos asuntos de su profesión que así dentro como fuera de él se han puesto a su cargo, a que hace dieciocho años que sirve y que es el más antiguo de los arquitectos que hay en los Sitios Reales...” Se le concedieron los honores de la Furriera de la Real Casa el 30 de mayo y juró el 9 de junio de 1781.

Manuel Serrano pagó 6.516 mrs. de vellón por los derechos de la media annata.

En cuanto a sus ocupaciones e inquietudes profesionales por lo que hemos constatado documentalmente eran apreciadas por todos; se conservan unas interesantes reflexiones, de 1782, sobre el nuevo fondo de caudales para las obras de Aranjuez, que él titula “Reflexiones que don Manuel Serrano hace sobre el nuevo fondo de obras que ha de haber en este Real Sitio de Aranjuez, para los que por su parte le mande hacer el excelentísimo señor Conde de Floridablanca”, en las cuales intenta encauzar la actividad del arquitecto del Sitio y los roces que con frecuencia se producen a la hora de los pagos y libramientos con la Tesorería y Contaduría, y celebración de los remates de las obras y otros aspectos ².

² AGP, *Administrativa*, Cº 994/7; AHPM, P.N. 29.411

AGP, Cº 14.236; P. Corella, “Manuel Serrano, arquitecto de Carlos III en el Real Sitio de Aranjuez”, *Actas del Coloquio Internacional sobre Carlos III y su Siglo*, Universidad Complutense 14 17 de noviembre de 1988 (en prensa).

Antecedentes para la construcción de un puente sobre el Río Tajuña

La necesidad de construir un puente sobre el Río Tajuña en la Villa de Bayona para uso de la propia Villa, del comercio en general y también de los monarcas y servidumbre que frecuentaban Aranjuez se remonta seguramente al siglo XVII. Se conserva un corto pero expresivo memorial que dirige la Villa de Bayona al rey a través de su procurador para reconstruir un puente hundido, que seguramente era de madera sobre pilotaje. El puente era de una gran utilidad para todos y para el comercio ya que no se daba tanto rodeo, y además:

“(…) para el servicio de SM es de mucha importancia así para el paso como para la conservación de las puentes de Aranjuez, que recibirían mucho daño si pasasen por ellas los carros de la recámara de SM y de los de su casa. Y para el valor de las rentas de las aceñas y molinos así mismo es muy importante y esta Corte teniendo puente los carros es mejor bastecida y por menos precio”³.

El memorial que no lleva fecha expresa se acompaña de dos rasguños de proyecto de puente, que tampoco lo llevan y que en el Archivo General de Simancas catalogan como de 1600–1700. Desconocemos si algunos de estos dos proyectos se realizó, aunque nos inclinamos a pensar que no porque eran puentes de piedra y mampostería que estarían servibles durante la época de Carlos III. Me inclino a pesar que lo que se hizo fue un puente de madera sobre pilares de piedra hundido por las avenidas del río en fechas inmediatas a 1770. Uno de esos rasguños citados anteriormente corresponde a un proyecto de puente de un solo arco con una anchura total de 54 pies, aproximadamente; el segundo proyecto era más ambicioso, seguramente incluía agrandar la madre del río y tenía tres arcos con 62 pies, aproximadamente; es decir, unos 18 y 20 metros de anchura, respectivamente, desde las márgenes⁴.

En la abundante documentación que se conserva sobre la construcción del puente nunca se hace referencia a otro tan antiguo (ni de piedra ni de madera), y sí se cita una reconstrucción del último puente ocurrida hacia 1770⁵.

³ AGS, *Casas y Sitios Reales*, leg. 321 fol. 45–47

⁴ AGS, M.P. y D XL–23; “*Puente de Bayona de Tajuña*. Traza de puente de un solo arco hecho de mampostería de sillería para su reconstrucción en Bayona de Tajuña, por estar hundido otro antiguo, s.f. años 1600–1700. Sin escala, tinta, papel: 208 x 305 mm. Con un memorial de Juan Aguado, procurador de la villa de Bayona” (costará 3.000 ducados). Me inclino a pensar que este proyecto sirvió de base o fue uno de los varios dibujos realizados, porque los 3.000 ducados que se señalan de coste son exactamente los 33.000 reales de vellón que el arquitecto Manuel Serrano expresa costará el puente.: M.P. y D. XL–24: “*Bayona de Tajuña*. Traza de un puente de tres arcos hecho en sillería para ser reconstruido en Bayona de Tajuña, por estar hundido el antiguo, S.f. años 1600–1700. Sin escala, tinta, papel; 208 x 305 mm.”.

⁵ La documentación que se conserva sobre el proceso constructivo del puente es extensa y por memorizada, encontrándose en el AGS, AGP y AHPM.

Los antecedentes más inmediatos sobre la construcción del puente se remontan a 1773; efectivamente en 18 de julio de ese año don Manuel de Montoya y Cortázar, alcalde mayor, Matías Agudo, alcalde ordinario, regidores, y diputados de la Villa de Bayona de Tajuña dirigen al rey un memorial en el que le hacen constar:

“(...) que dicha villa se halla con la jurisdicción que media desde la raya del terrazgo de la Encomienda de San Juan del Burgo, continúa por la falda de los cerros hasta las viñas de Los Covonares línea recta, confina con los términos de Chinchón y Colmenar, y por la parte opuesta con el Río Jarama y llega atravesando los Reales Bosques de Aranjuez, al Puente Verde, como es constante, público y notorio, como el que su longitud será la legua y media y su latitud de media, por unas partes y por otras menos; en cuya atención y en la de que dicha villa se ve precisada a costear y mantener un puente sobre el Río Tajuña que sirve para el paso de Vuestra Real Majestad cuando se digna tener por aquella parte la diversión de la caza durante la jornada de Aranjuez, la del Serenísimo Señor Príncipe y Altezas, de las postas durante ella, y también para muchas partes del carbón para la Corte, granos, plomo, azogue y demás, por ser como es cañera para Aragón, Murcia, Valencia, Cataluña y Mancha; y como el fondo de los propios de su Concejo es tan limitado por ser igual población no la es posible ejecutar un puente fuerte y permanente (...)”⁶.

En definitiva las justicias de la Villa de Bayona exponían la utilidad del puente para todos y la incapacidad de la villa para costearlo, proponiendo la cesión de la jurisdicción que la compete en la señalada faja de terreno de la compresión de los Reales Bosques; a cambio pedían que en remuneración de ello se ejecutara a costa de la Real Hacienda de Aranjuez un puente de piedra sobre dicho río, firme, sólido y permanente a satisfacción de todos.

La proposición no era nada desdeñable y convenía a ambas partes; el 20 de agosto del mismo año el marqués de Grimaldi remite el memorial de los de la Villa de Bayona de Tajuña a los gobernadores de Aranjuez y de la Real Acequia del Jarama, pidiéndoles que se averigüe lo que conste en los oficios del Sitio sobre la pertenencia de dichos terrenos, que averiguen su valor y que don Manuel Serrano (y si este está enfermo) u otro profesor de Arquitectura inteligente, reconozca el Sitio en que se ha de construir el puente, haga traza y condiciones de esta obra y una regulación de su coste, remitiéndoselo con la brevedad que sea posible “para que si el rey acepta la proposición se puede hacer la obra antes que empiece el invierno”.

El Contador del Real Sitio don Félix Antonio Tocados en 12 de diciembre de 1773 envía informe a los gobernadores de Aranjuez y de la Real Acequia del Jarama, y les hace saber que según los libros de los oficios y escrituras de propiedad custodiados en el archivo secreto no se ofrece la menor duda sobre tocar a la villa de Bayona la jurisdicción ordinaria del referido territorio contenido en la longitud y latitud que por ella se expresa, y que confirma los autos judiciales de mojoneras

⁶ AHPM, P.N. 29.410 fol. 299-300.

que cita se celebraron hacia 1679, en que fue la última; pero en relación a que la villa sea dueña de algunos pedazos de terrenos que abrazan dichas mojoneras y se hallan confundidas entre los de S.M., no existe documento alguno que lo declare “ni por este Sitio se ha reconocido otro dueño propio de la citada lista que a S.M. y sólo nos presenta una duda acerca de este punto la escritura de trueque y cambio que se otorgó entre la majestad del Señor Emperador don Carlos V de Alemania y I del nombre en España, y esta su Real Hacienda en su nombre y el Duque de Maqueda, de ciertos terrenos, por la cual consta: que S.R.M. cedió a dicho duque todos los bienes (a reserva de algunos) que había comprado en virtud de bula de la Santidad de Clemente VII, de 20 de septiembre de 1529, y otra aprobación de la antecedente de la Santidad de Paulo III, dada a 17 de agosto de 1536, propios de la dotación de la Encomienda de Oreja, de la Orden y Caballería de Santiago de la Espada, en recompensa y satisfacción de otros bienes que dicho Duque cedió a S.R.M. los cuales se refieren en dicha escritura en la forma siguiente: *E Yo el dicho Duque de Maqueda otorgó, é conozco que doy en el dcho trueco a la Magd. de vos el dcho Rey, y Emperador por las dchas Villas, e Vasallos, Jurisdicción y Escrivanía, Rentas y otras cosas de suso declaradas, las dichas Dehesas de Requena é la Puebla, é Añadido de Sn. Juan, y Dehesón⁷ e Yslas de Sn. Juan del Burgo, é otras casas, é pedazos de dichas Dehesas, con la Jurisdicción civil, y criminal de la dcha. Dehesa de Requena, dmos. de lo que se cria e coge en ella que a mi me pertenecen por Bullas, y Escrituras bastantes; con más la Caza, Pesca, y Leña de las dchas. Dehesas, e con todo lo otro poco, ó mucho de cualquier calidad, o condición que sea qe. entra, y se comprehende en las dchas Dehesas, e sus anejos.*

De cuya cláusula se deduce que las citadas de la Puebla, Añadido de San Juan y Dehesón e Islas de San Juan del Burgo, las posesía dicho duque sin jurisdicción, por la cual estaban sujetas a la de dicha villa, del mismo modo que manifiestan y justifican las referidas mojoneras; y por último se colige que las expresadas dehesas no ocupaban enteramente la lista de terreno jurisdiccional que señala dicha en que cabalmente se hablan contenidos, siguiéndose de aquí que cualquiera parte que fuera de ellos se contuviese en dicho espacio, pertenecía siempre al referido pueblo; pero estando este distante y reducido a muy corta vecindad, no había tenido por conveniente reclamar un terreno que no necesita y que está entrelazado y confundido con el de S.M.”

En definitiva el Contador recomienda en su informe que se realice la cesión y que el rey le dispense la gracia de construir el puente de piedra que solicita a costa de la Real Hacienda, con lo cual quedará redondeado por ese lado el Sitio, “la villa servida y la causa pública beneficiada”⁸.

⁷ AGP. Administrativa, leg. 1272/12, 4 de agosto de 1540; C.^a 14.138, 14.139. La documentación del Dehesón siempre aparece junto a la de Pantoja y Juncarejo.

⁸ AHPM, P.N. 29.410 fol. 303–304 r.

Cumpliendo una orden real de fecha 20 de agosto de 1773 el arquitecto don Manuel Serrano, del Real Sitio de Aranjuez, pasó a formar un plan para construir un puente en la villa de Bayona, “de piedra de cantería, labrado a picón, sobre el Río Tajuña, informando de su coste; y mediante haber concluido las diligencias por esta Real Contaduría que anteriormente eran indispensables, paso a manos de v.s. el dicho plano que para este fin he formado. Y en cuanto a su coste digo que según los informes que algún vecino de aquella villa me ha dado del valor que halla tienen los materiales, costara treinta y tres mil reales de vellón –33.000 rs.– poco más o menos”⁹.

El Gobernador de Aranjuez y el de la Real Acequia del Jarama en contestación al marqués de Grimaldi en 16 de diciembre de 1773, se muestran favorables a que se realice la construcción del puente y a la cesión de los terrenos porque “siendo tan corta la costa del puente como 33.000 reales a corta diferencia será utilísimo al Sitio construirle para que cesando la confusión que parecen sus términos que podrían ser mayores si los individuos de la villa de Bayona fuesen cabilosos, litigosos y de mala fe, formalizando la cesión que proponen, y en este caso y sin más dilación se proceda a amojonar y acordonar todos los territorios que son y vienen a quedar por de S.M. como medio único de evitar disputas y mantener con quietud y claridad los terrazgos patrimoniales”¹⁰.

Con la información de los oficios de veeduría, contaduría y gobernadores de Aranjuez y Real Acequia de Jarama, el rey decide por orden de 24 de diciembre de 1773 que se haga dicho puente y que “sea de sillería labrada a picón en la forma y con las dimensiones que se figuran en la traza que presentó al arquitecto don Manuel Serrano y entregué a v. SS. aprobada; que el pilotaje y fundamentos del puente se hagan a jornal y a satisfacción del dicho arquitecto hasta flor de tierra, y que de allí a arriba se ejecute por asiento, sacándole a pregón en la forma ordinaria (...) a fin de que la obra quede precisamente concluida antes que empiecen las aguas de la otoñada del año próximo (...) que se forme una mojonera del territorio de él por aquella parte, empezando del Río Jarama y siguiendo por los altos hasta la orilla del Tajo donde confinan los terrenos reales con la jurisdicción de Colmenar de Oreja, poniendo de trecho en trecho en los parajes donde la línea forme ángulo un mojón de piedra labrada, bien asegurado en tierra y que se eleve cuatro pies a lo menos. El coste que tuviere así el puente como la mojonera se ha de suplir de la consignación de obras de dicho Sitio (...)”¹¹. A las justicias y capitulares de la Villa de Bayona se les comunica la decisión real afirmativa a sus pretensiones en 3 de enero de 1774.

⁹ Ibidem, fol. 305–306; documento firmado por el arquitecto Manuel Serrano en Aranjuez, en 14 de diciembre de 1773.

¹⁰ Ibidem, fol 307– y r.

¹¹ Ibidem, fol. 308–310; AGP, C.º 14.231

Proceso constructivo: noviembre de 1774 a junio de 1775

La ejecución de la obra no se inició con la celeridad que el rey Carlos III manifestó en los primeros documentos; hasta noviembre de 1774 no se contrata la obra de cantería para la construcción del puente, habiéndose realizado seguramente durante el verano anterior los fundamentos y el pilotaje. La obra se sacó a pública subasta y almoneda el 29 de octubre de ese año con plan y condiciones dadas por el arquitecto Manuel Serrano en 28 de octubre, publicándose en la villa de Madrid y otros pueblos. El asiento para su ejecución lo obtuvo Pedro Betelu, cantero, vecino de la villa de Madrid y su compañía, depositando una fianza de 20.000 reales de vellón.

Las condiciones redactadas por el arquitecto para la ejecución del puente tenían en cuenta los siguientes aspectos:

—los asentistas pondrían de su cuenta todos los instrumentos para la saca, porte, labra y asiento de la piedra, así como las cimbras, andamios, maderas de ellos, máquinas, cáñamo, clavos, esparto y hierro.

—toda la piedra del puente deberá estar labrada a picón menudo, con sus tiradas de un dedo de ancho, bien hechos los lechos y sobrelechos, de forma que quede todo con la mayor seguridad y hermosura que permite el arte; bien entendido que la piedra ha de ser de la mejor que den las canteras del Cerro de La Marañosá (término de la Villa de Getafe), sin pelos, blandones y malas betas, ni agujeros, ya que de lo contrario se les desechará.

—que los cortes, despiezos, dimensiones y clases de piedra han de ser según se les mande por el Director de esta obra don Manuel Serrano, pues en esto depende la seguridad del puente.

—el día señalado para el remate se mostrará el plan de dicho puente y se realizarán aclaraciones; los pagos de esta obra se harán a proporción de lo que vayan adelantando ¹².

La obra del puente continuó durante todo el invierno del año 1774 y primeros meses del siguiente, pues en una relación de cuentas del Real Sitio de Aranjuez de 1775 aparecen los pagos de los jornales de albañiles, peones, portes de piedra y otros gastos del puente ¹³. Concluida la obra a mediados del año 1775 bajo la dirección del arquitecto éste certifica la construcción del puente en los siguientes términos:

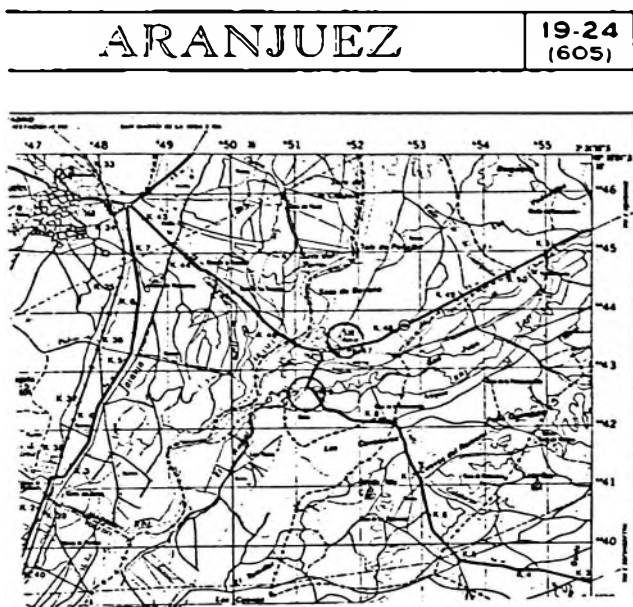
¹² AHPM, P.N. 29.410 fol. 451–453. Escritura de obligación y fianza de la obra de cantería para el Puente de Bayona sobre el Río Tajuña, en Aranjuez a 25 de noviembre de 1774, ante Jacinto López de Lillo.

¹³ AGP, C.º 14.232, cuentas de 1775.

“(…) He construido un puente de piedra sillería a picón, fundado con pilotaje en general y con la mayor fortificación que es posible, en buena construcción, habiéndole dejado con mucha más capacidad que el arruinado que tenía antes la Villa de Bayona de Tajuña, inmediato a su pueblo, sobre el Río Tajuña; y además de haber concluido el expresado puente con estribos, antepecho y guardarruedas he hecho la entrada y salida de dicho puente, enguijado y con amenazas para que puedan enjertar (sic) el camino de una y otra parte; al mismo tiempo he enfilado las aguas por medio de una nueva madre por encima del puente, con cuyas obras adyacentes ha quedado con la perfección que requiere una obra de esta naturaleza, hermosura, armonía y firmeza, capaz de resistir cualquier cuerpo extraño que con las corrientes del expresado Río Tajuña puedan venir (…)”¹⁴.

La finalización de las obras del puente se corrobora con una inscripción en la clave del arco, así MDCCLXXV. El puente en la actualidad se conserva excepcionalmente en buen estado (sólo se ha desprendido una pieza del antepecho aguas abajo), lo cual constituye ya de por sí una sorpresa.

En el mapa topográfico que se adjunta se señala su posición exacta, que es en el Km. 9 de la Carretera Villaconejos–Titulcia (Ilustr. 1).



Revisado

Aranjuez Año de 1775

Expediente

*Sobre el puente de Bayona de Tajuña
construido a expensas de S.M. por don G.
hace hacia la Villa de la Titulcia
y terrenos q^e tierra incluido e inmaculados
encom. M. Serrano*

I. Aranjuez, M.T.N., 1:50.000. Situación del puente cerca de la villa de Titulcia, expediente del AHPM (dhca.), 1775

¹⁴ AHPM, P.N. 29.410 fol. 314 y r., Aranjuez 2 de junio de 1775. Frdo. Manuel Serrano, rúbrica.

El puente se construyó con un solo arco abovedado de medio punto rebajado. Consta de estribos, antepechos y guardarruedas; se utilizaron gruesos sillares de piedra de La Marañosa, labrada a picón, en hiladas bien despiezadas. Los dos frentes del arco de medio punto están adovelados con sillares y en ambos lados aparece una moldura y sobre ella un antepecho también moldurado formado por piezas grandes y desiguales, del mismo material, que en sus cuatro extremos remata en formas onduladas.

En el arranque del arco cercano a las aguas también se observa una moldura similar a la anterior. Aunque no se puede apreciar el núcleo de la construcción, estará seguramente relleno con mampostería y mortero. El arco tiene una luz aproximada de 7,50 m. y 3 m. de altura desde el arranque del arco a la moldura del antepecho, notablemente más pequeño que los dos proyectos conservados en el AGS.

Según se había acordado desde los prolegómenos de estas actuaciones la villa se comprometió a ceder parte de su jurisdicción sobre unos terrazgos al Real Sitio de Aranjuez, y así se realizó.

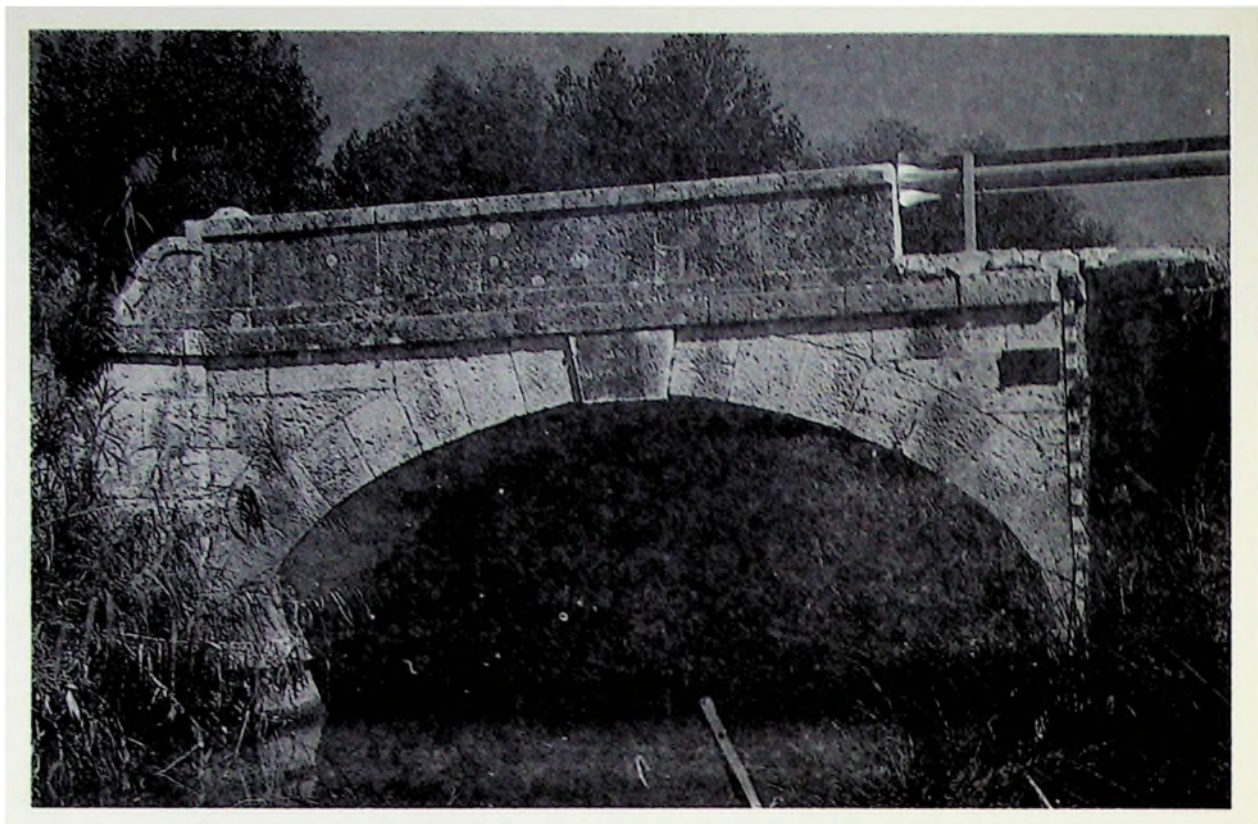
Cesión del puente a Bayona por parte del rey Carlos III

Con fecha 1 de julio de 1775 se envió desde Aranjuez un despacho del gobernador del Real Sitio a las justicias y capitulares de la Villa de Bayona de Tajuña, para que el día 5 del corriente por la mañana, o antes si es posible, se presenten en el Real Sitio con las mojoneras que de antiguo han deslindado los terrenos y jurisdicción, y cualesquiera otros documentos de calificación que tuviesen, con el fin de formalizar la escritura de cesión ofrecida y entregara a los comisarios de Bayona o apoderados el referido puente construido a expensas de Su Magestad.

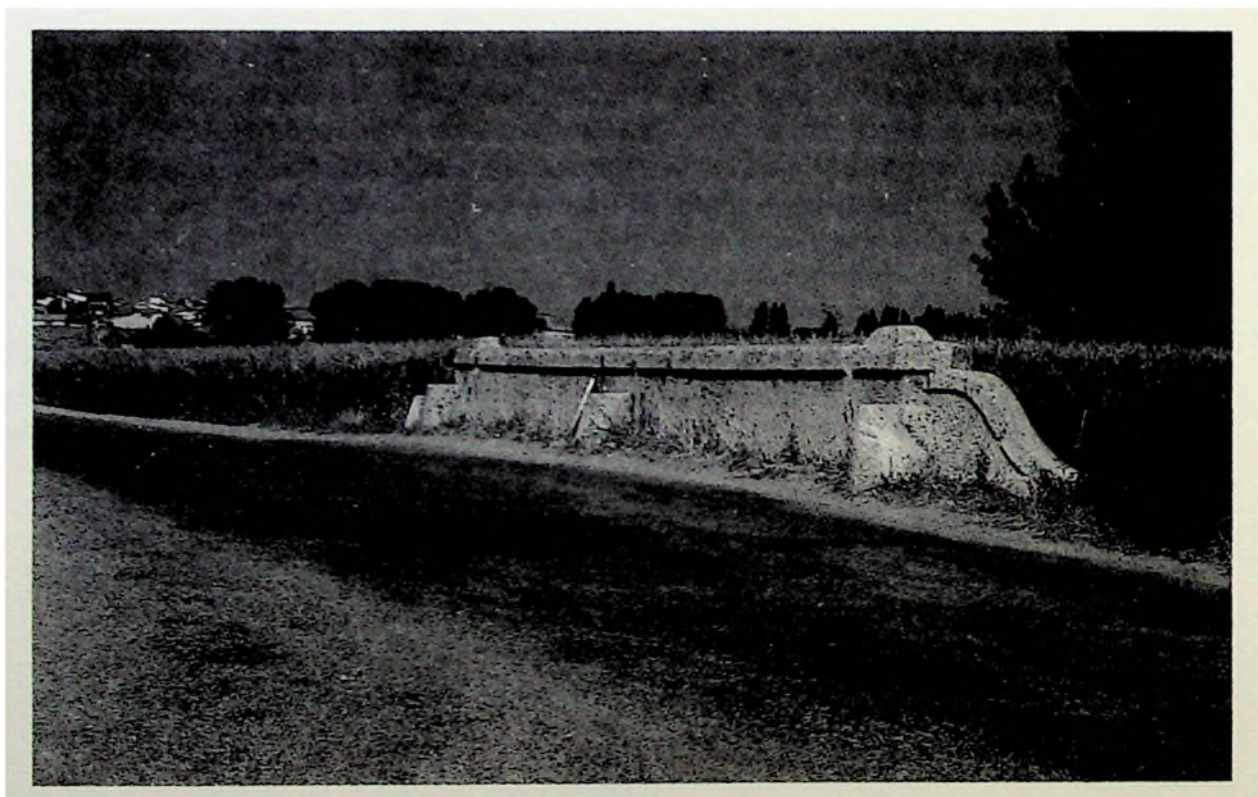
El Concejo de la Villa de Bayona nombró el 4 de julio ante escribano como comisario para formalizar la escritura al Alcalde Mayor de ella don Manuel de Montoya¹⁵. Al día siguiente se formalizó en Aranjuez la escritura entre la parte de Su Majestad y la Villa de Bayona, de entrega de puente y cesión que hace la misma de su jurisdicción y terrenos a favor del Rey.

Por parte del Real Heredamiento asistió el gobernador del Real Sitio don Juan Escudero, Caballero de Santiago, y don Juan Gabriel Sánchez, gobernador de las Reales Acequias del Jarama y Tajo, asesor general del Sitio y Subdelegado de la Renta de Correos en la Estafetas y Descansos de Valdemoro, San Juan de Espartinas, Aranjuez y Ocaña; y de la otra parte el Alcalde Mayor de Bayona. Este presentó en el momento de realizar la escritura seis mojoneras practicadas con asistencia del Gobierno del Sitio comprensivas de los terrenos jurisdiccionales lindantes e intercalados con los del Real Heredamiento; la primera mojonera fue ejecutada en 27 de Abril de 1562, la segunda en 6 de Mayo de 1563, la tercera en 26 de Abril

¹⁵ Ibidem, fol. 319-322, Bayona de Tajuña, 4 de julio ante Silvestre de Velasco.



2. TITULCIA. Estado actual del puente (c. 1988)



3. TITULCIA. Pretil actual (c. 1988)

de 1568, la cuarta en 26 de Enero de 1573, la quinta en 2 de Diciembre de 1582, cuyos originales obran en poder de la villa presentándose aquí su copia literal. Y de la sexta mojonera que fue en 19 de Febrero de 1641 se entrega original por parte de dicho Alcalde Mayor como apoderado.

Estas mojoneras son las únicas que de inmemorial tiempo a esta parte se han ejecutado de los mencionados terrenos y jurisdicción por parte de Bayona, sin que existan otros documentos calificativos de lo mismo. Visto todo ello los señores Gobernadores del Real Sitio y Real Accquia del Jarama y Tajo en nombre de Su Majestad y esta Su Real Hacienda "*hacen formal y solemne entrega* del deslindado y citado puente de piedra construido a expensas del rey sobre el Río Tajuña y en el distrito y jurisdicción de dicha villa de Bayona, a la parte de esta y en nombre y como tal apoderado al nominado don Manuel Montoya, quien por confesar como confiesa estar ejecutado a su satisfacción y en la parte y sitio que propuso dicha villa, se dá por entregado de su fábrica, uso y aprovechamiento a su voluntad, realmente y con efecto, y porque su entrega de presente no aparece aunque ha sido cierta y verdadera, renuncia por sí y a dicho nombre las leyes de ella (...) declarando que con ella se ha cumplido superabundantemente por la parte de Su Majestad a lo solicitado y pretendido por la dicha su villa, la cual ni sus vecinos reclamarán sobre ello, y por lo mismo en remuneración del beneficio hecho a la propia villa y para formalizar lo prometido a Su Majestad, el dicho don Manuel de Montoya (...) otorga por esta presente escritura que cede, dona, da y traspasa por juro de heredad para desde ahora en adelante perpetuamente y para siempre jamás, por las razones y beneficio arriba referidos, a Su majestad (que Dios guarde) y en su nombre a esta Su Real Hacienda y heredamiento de Aranjuez para su incorporación y mayor extensión de sus terrazgos patrimoniales, a saber la jurisdicción civil y criminal alta y baja que por cualesquier título, causa o razón pertenezca o pertenecer pueda a la expresada Villa de Bayona de Tajuña, en los terrenos que median desde la raya de la Encomienda de San Juan del Burgo y continúan por la falda de los cerros hasta las viñas de los Covonares, que línea recta confina con los términos de las villas de Chinchón y Colmenar de Oreja, y por la parte opuesta con el Río Jarama y llegan atravesando estos Reales Bosques al Puente Verde, su longitud como legua y media y su latitud de media por unas partes y por otras más, y demás rincones de terrazgos intercalados con estos dichos Reales Bosques, como más difusamente se contiene en las mojoneras que ha entregado y se han de renovar con presencia de dicha villa según y como S.M. lo tiene resuelto, como también los pastos, leñas y fuestas mayores y menores, sus aprovechamientos, aguas estantes, corrientes y manantiales con todo lo demás que de hecho y de derecho, uso y costumbre la corresponda en ellos a dicha villa de Bayona, con sus entradas y salidas (...) y todo ello sin reservación de cosa alguna lo cede, renuncia y traspasa en S.M. y esta dicha su Real Hacienda para que como suyo propio habido y adquirido con justo y legítimo título lo incorporen en este Real Hereda-

miento, hayan y tengan como territorio patrimonial (...) Y en su consecuencia los dichos señores gobernadores a nombre de S.M. y esta Su Real Hacienda *aceptaron* este contrato en la aprte que les toca (...)" ¹⁶.

Mojonera entre los Reales Bosques y término de la Villa de Bayona

Continuando con el cumplimiento de la Orden Real que exigía un amojamiento incorporando los terrenos nuevos procedentes y trasposos de la Villa de Bayona, se procede a las diligencias de ella inmediatamente, después de la escritura de cesión el 13 de julio de 1775.

En efecto en esa fecha se reunieron en el Puente de Tajuña para iniciar la mojonera el vecedor y contador de Aranjuez (en nombre del Gobernador), el tesorero pagador, el procurador fiscal general de la Real Hacienda del Sitio, diferentes oficiales, el tenedor de materiales, el director del Real Cortijo y Lechería de Vacas, el Alguacil Mayor, el ballestero de S.M., el escribano Jacinto López de Lillo que realizó las diligencias y certificaciones, el alcalde de mayor de Bayona, el alcalde ordinario de ella, el de la Santa Hermandad y el escribano de Bayona Silvestre de Velasco, y así todos juntos se inició la mojonera de los Reales Bosques en relación con Bayona y en estos términos:

"1) Estando en el paraje y sitio que llaman del Molinillo junto al Río Tajuña que divide la jurisdicción de los Reales Bosques y los de la citada Villa de Bayona, se señaló el primer mojón que ha de ser de piedra, distante del mismo Río Tajuña siete estadales de a once pies cada uno, que midió el referido agrimensor. 2) Siguiendo y mirando al mediodía, en la veredilla que nombran de Peñarrodada y en lo alto de ella y distante del anterior mojón setenta y cinco estadales del mismo marco, se señaló el segundo, que ha de ser también de piedra. 3) Mirando más al mediodía, inmediato al Camino Real que desde dicho Sitio de Aranjuez se dirige a la referida Villa de Bayona y distante del antecedente ochenta estadales y medio se señaló el tercer mojón, que ha de ser igualmente de piedra. 4) Volviendo sobre la izquierda y frente de la cañada que nombran de Valde el Burgo, distante del antecedente ciento setenta y nueve estadales, se señaló al cuarto mojón que ha de ser de piedra, verificándose por el vallado que hay en todo este paraje la distinción y linde de la tierra de S.M. 5) Volviendo a oriente, inmediato al Sitio que nombran el Simajo, línea recta, distante del antecedente ciento treinta y ocho estadales, se señaló el quinto mojón que también ha de ser de piedra. 6) Siguiendo el mismo oriente, línea recta, frente donde dicen *Valde la Horca* y Cuesta de los Covonares, distante del antecedente ochenta y seis estadales y medio, se señaló el sexto mojón que también debe ser de piedra. 7) Continuando por el propio oriente y también línea recta camino que nombran de la Carrera y de Villaconejos, distante del antecedente ciento setenta y cuatro estadales se señaló el séptimo mojón que también ha de ser de piedra, quedando el camino por de estos Reales Bosques. 8) Continuan-

¹⁶ Ibidem, fols. 323-333 r. Aranjuez 5 de julio de 1775, ante Jacinto López de Lillo.

do línea recta por el mismo camino de la Carretera y Villaconejos y raya del Dehesón, propio de esta Real Hacienda que es donde acaba la jurisdicción de dicha Villa de Bayona y Encomienda de San Juan de Burgo, y aún continúa aquella, distante del antecedente sesenta y un estadales se señaló el octavo mojón que debe ser también de piedra. 9) En la raya del dicho Dehesón ¹⁷, mirando a oriente línea recta, donde acaba la jurisdicción de dicha Villa de Bayona y empieza la de Chinchón, distante del antecedente cuarenta y nueve estadales y tres cuartos se señaló el noveno mojón, que también debe ser de piedra” ¹⁸.

Mojonera entre los Reales Bosques y las villas de Chinchón y Colmenar de Oreja.

Igualmente se procedió a amojonar los terrenos de los Reales Bosques y las otras villas colindantes de Chinchón y de Colmenar de Oreja, también el mismo día 13 de julio. Para no alargar la descripción de estas mojoneras, únicamente señalaremos que se registraron para el término de la Villa de Chinchón con los Reales Bosques quince mojones ¹⁹, y para la Villa de Colmenar de Oreja treinta y tres, finalizándose la mojonera el mismo día.

En su totalidad los mojones que se debían realizar de piedra eran cuarenta y nueve; el gobernador encargó al arquitecto Manuel Serrano que realizara las condiciones para la construcción de los hitos o mojones de piedra, realizándolo el 12 de noviembre de 1776, para sacar la obra a pública postura el 24 de noviembre, haciendo postura a toda costa a precio cada hito de 230 reales de vellón y diferentes bajas Pedro Betelu, de oficio cantero, rematándose en 160 reales cada uno finalmente e informando de todo ello al marqués de Grimaldi en carta del 25 noviembre del mismo año ²⁰.

Como consecuencia de la obtención del remate de la obra, se formaliza la escritura de obligación y fianza de los cuarenta y nueve hitos de piedra de cantería para las mojoneras con Bayona y otros pueblos entre Pedro Juan Betelu, cantero, y la parte del Real Sitio de Aranjuez. Las condiciones de ejecución de los hitos de piedra fueron redactadas por el aludido arquitecto real y consideraban los siguientes aspectos:

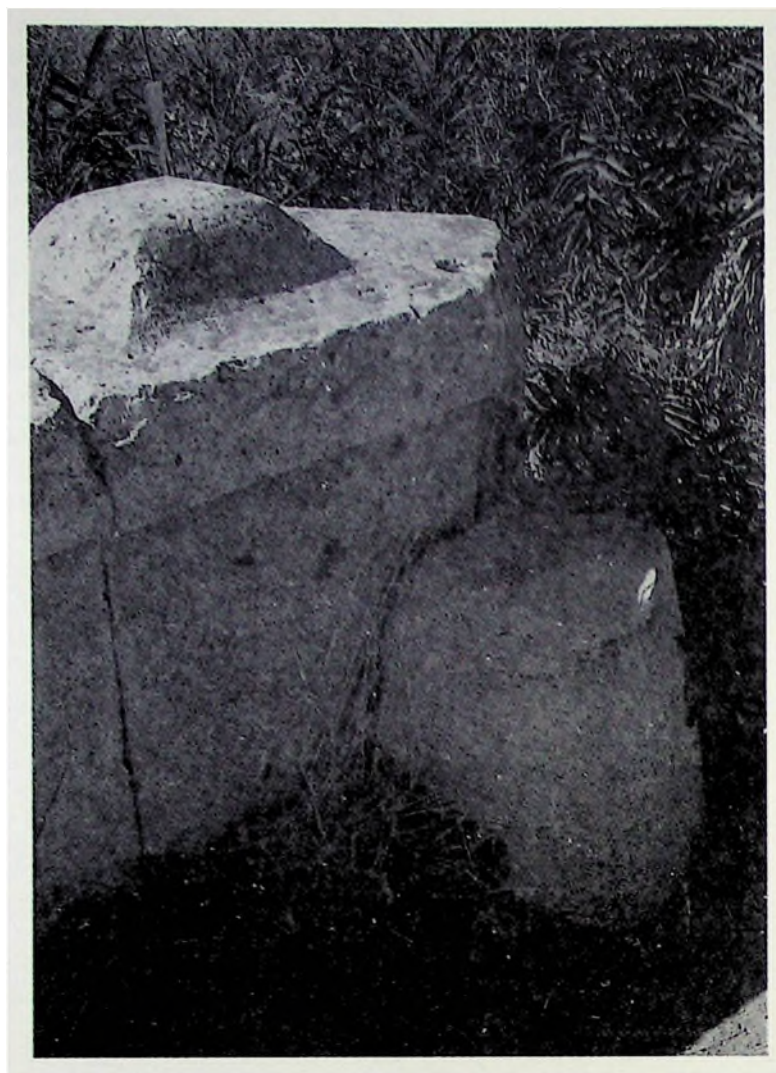
–En primer lugar se ha de clavar debajo de cada coto o estojón un hito de madera de sesma, de 10 pies de largo, el cual ha de quedar metido bajo tierra un pié más bajo que la superficie de los terrenos señalados, para que con ello siempre se conozca el sitio del coto aunque se derriben o muevan; el arquitecto también señala

¹⁷ op. cit. n.º 7.

¹⁸ AGP, Administrativa, leg. 1274/1; C.º 14.268 (1799, 23 de octubre. Certificación de esa fecha sobre un nuevo límite de Aranjuez con Bayona, ante el notario Manuel Sánchez).

¹⁹ Ibidem.

²⁰ AGP, C.º 14.232 (25 noviembre). Sobre amojonar el Sitio por la parte de las villas de Bayona, Chinchón y Colmenar de Oreja.



6. TITULCIA. Detalle del extremo del pretil del puente, (c. 1988)

exactamente los cuarenta y nueve sitios donde se han de clavar, sujetándose en ello a la mojonera.

–Encima del hito de madera se colocará una piedra de una sola pieza, de cinco pies de alto y uno y medio pie cuadrado de gruesa, labrada a estilo de cantería, quedando sentada sobre hito dos pies fuera de la superficie, acompañada y cubierta muy bien de tierra con lo que quedará descubierta y vista exteriormente otros dos pies.

–La piedra utilizada será de las canteras del Cerro de La Marañosá (término de Getafe) o de las canteras de Colmenar, sin ningún tipo de faltas.

- Se destinará un guarda para que el asentista ayude a colocar dichos cotos, y para que no perjudiquen a los particulares ni a la Real Hacienda.
- El asentista tendrá que dar una fianza de 3.000 reales de vellón.
- En los parajes donde sea piedra viva y haya que sentar algunos cotos, por no ser fácil entrar el madero, el asentista hará una caja en la misma piedra ranura de seis dedos de profundidad, con el pié y medio en cuadrado.
- Se le darán al asentista los pasos libres de puentes y barcas y todo lo que emplee en la conducción de las maderas necesarias para ello ²¹.

El diseño y ejecución del puente de Bayona sobre el Río Tajuña cae dentro de la actividad ingenieril, poco estudiada aún, del arquitecto Manuel Serrano y que además es poco frecuente en el Sitio asociado al arquitecto de obras reales de él. Su formación en este campo aunque de momento nos resulta desconocida seguramente estaba más acreditada de lo que hoy podemos suponer, pues en 1785 –por orden del Conde de Floridablanca– trabajaba en Murcia en los “murallones, puentes y, molinos y otras obras proyectadas sobre el Río Segura” ²².

Seguramente su larga experiencia en Aranjuez donde los ríos y sus avenidas plantean considerables problemas técnicos y las aguas necesidades de aprovechamiento y vigilancia constantes, fue convenientemente utilizada en Murcia diez años después de la construcción del puente de Bayona, aún en pié ²³.

²¹ AHPM, P.N. 29.411 fol. 510–515 r.

²² A. Baquero Almansa. Catálogo de los profesores de las Bellas Artes Murcianos. Murcia 1913, pág. 284 (citado por J.C. Brasas Egido, “El arquitecto Manuel Serrano”, Bol. del Sem. de Ests. de Artes y Arqueología, Valladolid, 1978 págs. 467–477).

²³ F. Prieto Granda y Pilar Martín-Serrano: Carlos III en la Comunidad de Madrid, Consejería de Política Territorial, 1988; Carmen Andrés: Puentes históricos de la Comunidad de Madrid, Madrid, Consejería de Política Territorial, 1989.

APÉNDICE

1. Memorial de Juan Aguado, procurador del Concejo de la Villa de Bayona, años 1600–1700 (s.f.)

“Juan Aguado procurador del Concejo de la Villa de Bayona, digo: que por la dicha villa, mi parte, fue dado memorial a S.M. para que proveyese como más su servicio fuese que la puente que había mandado hacer los años pasados y agora estaba hundida se tornase a hacer, y el dicho memorial remitió Su Majestad a V.A. Suplico a V.A. con brevedad provea lo que debe hacer porque ahora hay mucha comodidad para la obra y la gente padece mucha dificultad con el rodeo que toman, por no haber puente.

Y para el servicio de Su Majestad es de mucha importancia así para su paso como para la conservación de los puentes de Aranjuez, que rebibirían muchos daños si pasasen por ella los carros de la recámara de S.M. y de los de su casa. Y para el valor de las rentas de las aceñas y molinos asimismo es muy importante y esta corte teniendo puente los carros es mejor bastecida, y por menos precio. Atento a lo cual, Juan Aguado”. (AGS, Casas y Sitios Reales, leg. 321 fol. 47)

2. 1773, diciembre 14 Aranjuez

Carta del arquitecto Manuel Serrano al Gobernador de Aranjuez sobre la obra del puente de la Villa de Bayona.

“Señor Gobernador. En cumplimiento de la orden de SM su fecha 20 de agosto de 1773, sirviéndose mandarme pasase a formar un plano para construir un puente en la Villa de Bayona, de piedra cantería, labrada a picón, sobre el Río Tajuña, informando de su coste; y mediante haber concluido las diligencias por esta Real Contaduría que anteriormente eran indispensables, paso a manos de V.s. el dicho plano [no se ha identificado] que para este fin he formado. Y en cuanto a su coste digo que según los informes que algunos vecinos de aquella villa me han dado del valor que allá tienen los materiales, costará treinta y tres mill reales de vellón, poco más o menos.

Es cuanto puedo decir a V.s. interin quedo pidiendo a Dios dilate su vida m.as.
“Frdo. Manuel Serrano, rúbrica.= (AHPM, P.N. 29.41o, fol. 305–306)

3. 1773, diciembre 26 Aranjuez

Carta de don Juan Escudero, Gobernador de Aranjuez, al marqués de Grimaldi, notificando la pretensión del Alcalde y capitulares de la Villa de Bayona de Tajuña para que se les construya un puente que atraviese el Río Tajuña.

“Exmo. Sr. Con la orden de V.E. de 24 del corriente he recibido el memorial e informe que estos oficios hicieron sobre la pretensión que introdujeron el alcalde mayor y capitulares de la Villa de Bayona de Tajuña proponiendo ceder a S.M. la jurisdicción y terrenos que le pertenecen por aquel lado, confinantes con estos Reales Bosques, con calidad que S.M. mande se les construya un puente para atrave-

sar el Río Tajuña; por ella se sirve V.E. prevenirme ha venido S.M. en condescender en ello y quiere que dicho puente sea de sillería labrada a picón en la forma y con las dimensiones que se figuran en la traza que presentó el arquitecto don Manuel Serrano, que también se sirvió V.E. remitir aprobada, y he enterado a dicho arquitecto de todos los puntos y circunstancias que contiene para su debido cumplimiento, y ejecutaré igual diligencia con el Gobernador de la Real Acequia para su inteligencia. Firmado Dn. Juan Escudero, rúbrica". (AGP, *Administraciones Patrimoniales*, Aranjuez año 1773).

4. 13 julio 1775. Otra mojonera por lo respectivo al término de la Villa de Chinchón.

"Estando en la expresada raya del Dehesón propio de SM donde acaba la jurisdicción de la Villa de Bayona de Tajuña y empieza la de Chinchón, que refiere el noveno y último mojón del antecedente, en este citado día trece de julio de mil setecientos setenta y cinco, el referido señor Felix Antonio Tocados, veedor y contador del dicho Real Sitio de Aranjuez, que hace oficio de Gobernador por ausencia del señor propietario para el propio efecto de continuar la mojonera resuelta y mandada con los términos de Bayona, Chinchón y Colmenar, con la propia asistencia de don Juan Antonio de Herrera, Tesorero Pagador (y otros) concurrieron a este expresado paraje Antonio Montero, alguacil mayor y Diego Montero, vecinos de la advertida villa de Chinchón, entregando a su merced los susodichos un testimonio dado en diez del corriente por Antonio González Rey, escribano de Su Majestad del número y Ayuntamiento de la provincia villa, acreditando por el como por los señores de dicho Ayuntamiento se ha nombrado para diputados, comisarios que asistan a esta diligencia de mojonera y como personas inteligentes, a los anuncios Antonio y Diego Montero, con las facultades necesarias para ello en fuerza del despacho de citación con que para este intento fue requerido el referido Ayuntamiento, expresando estos diputados comisarios no traer papeles ni documentos tocantes a esta mojonera, por no haberlos encontrado en él, y dicho señor Veedor mandó que el mencionado testimonio para su calificación se ponga por cabeza de este expediente; en cuya virtud y juntos y congregados se pasó a continuar y dar como se dió principio a la citada mojonera por lo tocante a estos Reales Bosques y dicha villa de Chinchón, desde la expresada Raya del Dehesón mirando a Oriente donde concluyó la jurisdicción de la de Bayona, y comienza la de dicha de Chinchón, donde se ha señalado el mojón que comprende ambas jurisdicciones y la de estos mismos Reales Bosques, que ha de ser de piedra, según y como su majestad lo tiene mandado, y sigue en esta forma:

1. Desde el expresado anterior mojón que queda señalado en la disposición que se nomina por de las tres jurisdicciones, se pasó línea recta a lo alto del Cerro que

nombran de Valdecalabazas y Cohomares, dando vista a estos, mirando como hacia el mediodía y distante del antecedente mojón ciento catorce estadales y cuarto, se señaló y renovó el primero que había y se conocía claramente en este paraje, que ha de ser de piedra y se puso con el número de uno o primero. 2. Siguiendo dichos Altos y encima del mismo Calabazas, cerca de las tapias de la viñas de dichos Cohomares, distantes del antecedente cuarenta y siete estadales y medio, se halló y renovó el segundo mojón que debe ser también de piedra. 3. Continuando la línea de tapia derrotadas de dichas viñas de los Cohomares, y a distancia del antecedente treinta y cuatro estadales y tres cuartos de otros, se halló y renovó el tercer mojón que debe ser también de piedra, en el cual expresó el procurador fiscal general don Luis Fernández Montesinos se retiraba como se retiró por estar indispuerto. 4. Siguiendo las mismas tapias y viñas de los Cohomares, cerca del Camino de la Horca y Cuesta de los dichos Cohomares, distante del antecedente ochenta y tres estadales y cuarto, se halló y renovó el cuarto mojón que debe ser también de piedra.

5. Continuando la misma línea de tapias de dichas viñas de Cohomares y encima donde llaman Valdeburgo, distante del antecedente sesenta estadales se halló y renovó el quinto mojón, que debe ser también de piedra. 6. Siguiendo la propia tapia de la viña y donde llaman Barrio de la Tierra del Rey, distante del antecedente ciento setenta y dos estadales y medio, se halló y renovó el sexto mojón que debe ser también de piedra. 7. Continuando hacia poniente y la línea de las enunciadas tapias, distante del antecedente sesenta estadales, se halló y renovó el séptimo mojón que también debe ser de piedra. 8. Siguiendo dichas tapias y dando vista a Valdetejones, distante del antecedente setenta y dos estadales y medio se halló y renovó el octavo mojón, que debe ser también de piedra. 9. Continuando las propias tapias en el paraje que llaman Valdetejones, distante del antecedente treinta y ocho estadales y medio, se halló y renovó el noveno mojón que debe ser igualmente de piedra.

10. Siguiendo dichas tapias y dando vista a la Cárcava China y formando ángulo, distante del antecedente ciento treinta y siete estadales y medio se halló y renovó el décimo mojón, que debe ser también de piedra. 11. Continuando línea recta (...) y distante del antecedente ciento y cuatro estadales y cuarto se halló y renovó el undécimo mojón, que debe ser de piedra. 12. Siguiendo las tapias caídas de dichos Cohomares entre la Carcavilla y el Juncarillo que forma ángulo, distante del antecedente ochenta y siete estadales y cuarto se halló y renovó el doce mojón que ha de ser de piedra. 13. Continuando línea recta pasado el Juncarillo, distante del antecedente ciento catorce estadales y tres cuartos de otro, se halló y renovó el trece mojón que debe ser también de piedra. 14. Siguiendo línea recta y dando vista a la Carcava grande y distante del antecedente cuarenta y siete estadales que entre uno y otro rematan las tapias de dichos Cohomares, se halló y renovó el catorce mojón que debe ser también de piedra.

15. Y continuando adelante a donde llaman el Espino Vero y Cerro de las Matas, donde remata la jurisdicción de Chinchón y empieza la de Colmenar de Oreja,

distante del antecedente ciento cuarenta y cuatro estadales, se halló permanecer el espino aunque muy bajo y estropeado, como también el mojón alrededor del, el que se renovó inmediato al propio espino y el que debe ser de piedra.

Y en la dicha conformidad se ejecutó y acabó este apeo y mojonera por lo respectivo a la nominada villa de Chinchón y estos reales bosques de Su Majestad como patrimoniales, con la expresada asistencia de su merced y todos los que por la parte de la Real Hacienda han concurrido (...) y sin agravio ni contradicción alguna de dichas partes por estas unas y otras conformes en cuanto queda practicado (...) Felix Antonio Tocados, Juan Antonio Herrera, Ramón Antonio Morillejo, Antonio Montero, Diego Montero... Ante mí Jacinto López de Lillo, rúbrica". (Archivo de Palacio, *Administrativa*, leg. 1274/1).

5. 13 de Julio 1775. Mojonera por lo tocante al término de la Villa de Colmenar de Oreja.

"Hallándose en el citado paraje donde llaman el Espino Vero y Cerro de las Matas donde concluye la jurisdicción de la villa de Chinchón y comienza la de Colmenar de Oreja con estos mismos Reales Bosques que nomina el quince y último mojón del antecedente, el referido día trece de julio de mil setecientos setenta y cinco de dicho señor don Félix Antonio Tocados, veedor y contador del dicho Real Sitio de Aranjuez que hace oficio de Gobernador por ausencia del señor propietario, para el nominado efecto de continuar con la mojonera resuelta y mandada con los términos de Bayona, Chinchón y Colmenar, con la nominada asistencia de don Juan Antonio de Herrera, Tesorero pagador de la Real hacienda de este Sitio, don Ramón Antonio Morillejo, oficial segundo de la veeduría y contaduría, don Antonio Morillejo, tenedor de materiales de la misma, a don José Carabantes, director del Real Cortijo y Lechería de Vacas, don Petrolito Carabantes, su Ayuda, don Maximiano Díaz Avilés, alguacil mayor de propio Sitio, don Pedro Ramos del Pilar, Ballesterero de S.M. y Jefe de Guardas de estos Reales Bosques, don Juan Moreno, sobreguarda, Alfonso Velasco, ayuda de este, Juan de Peralta, Agustín de Avila (...) Antonio Martín, maestro Agrimensor como medidor (...) concurrieron a este advertido paraje el señor don Juan Velasco Carrascosa, Alcalde Ordinario de la expresada villa de Colmenar de Oreja. Tomás de la Cuesta, personero de la misma, Felipe Antonio Gómez Corpa, uno de los escribanos de su Ayuntamiento, Manuel de la Cámara, Eugenio García y Francisco de la Cámara como peritos nombrados por la misma en virtud del despacho de citación de este Gobierno que para este intento se expidió y fue requerido el nominado Ayuntamiento, expresando los susodichos no traer papeles ni documentos algunos tocantes a esta mojonera por no haberlos encontrado en él: en cuya inteligencia y así juntos y congregados se pasó a proseguir y dar como se dió principio a la decretada mojonera por lo correspondiente a estos citados Reales Bosques y la referida Villa de Colmenar de Oreja, desde el adver-

tido paraje del Espino Vero y Cerro de las Matas, donde remata la jurisdicción de la nominada villa de Chinchón y empieza la dicha de Colmenar de Oreja, donde los de esta villa se han cerciorado y certificado de quedar como queda señalado el mojón que comprende las tres jurisdicciones, que ha de ser de piedra, como está resuelto y se ejecuta en la distinción siguiente:

1. Bajando desde el expresado Cerro de las Matas y Espino Vero donde queda señalado el advertido mojón que comprende las tres jurisdicciones de estos Reales Bosques, Chinchón y Colmenar de Oreja, y al paraje que llaman Valdeornillos, distante del propio antecedente ciento catorce estadales y medio, se halló y renovó el primer mojón que había y permanecía claramente en este paraje, el que no necesita ser de piedra. 2. Continuando línea recta y en lo alto de la cañada de Valdeornillos que hace frente al del Espino Vero y forma ángulo distante del antecedente veintiocho estadales y medio, se halló y renovó el segundo mojón, que debe ser de piedra. 3. Siguiendo línea recta encima del vadén del cepo cañada de la Zorra y Carcavilla distante del antecedente cinco trece estadales y tres cuartos de otro se halló y renovó el tercer mojón, que forma ángulo y por lo mismo debe ser de piedra. 4. Continuando línea recta en la cuerda del cepo y dando vista a Valdehondo, pasando la Carcavilla y cabeceras de las pueblas, distante del antecedente sesenta y seis estadales y tres cuartos de otro, se halló y renovó el cuarto mojón que también forma ángulo, y debe ser de piedra. 5. Atravesando Valdehondo distante del antecedente noventa y cinco estadales y tres cuartos de otro se renovó y halló el quinto mojón, que forma ángulo y ha de ser de piedra. 6. Tomando línea recta, mirando hacia poniente y atravesando junto al Camino Real que desde el Puente Largo de Jarama se dirige a Colmenar y Chinchón, se halló y renovó el sexto mojón distante del antecedente ochenta y cuatro estadales y tres cuartos de otro, que forma ángulo y ha de ser de piedra.

7. Siguiendo línea recta encima de los horcajuelos y mirando al Barranco del Fresno distante del antecedente sesenta y cuatro estadales y medio, se halló y renovó el séptimo mojón, que forma ángulo y ha de ser de piedra. 8. Continuando línea recta a mediodía y siguiendo los horcajuelos a buscar el camino que nombran de Tenageros, distante del antecedente sesenta y tres estadales, se halló y renovó el octavo mojón. 9. Siguiendo línea recta inmediato a la vista del Camino de Tenageros, distante del antecedente treinta y siete estadales y medio, se halló y renovó el noveno y mojón que forma ángulo y ha de ser de piedra.

10. Continuando línea recta y atravesando el citado Camino y la vereda o cañada por donde bajan los ganados de Colmenar a dar agua al Río Jarama, distante del antecedente ciento y tres estadales y medio, se halló y renovó el décimo mojón, que forma ángulo y debe ser de piedra. 11. Siguiendo línea recta a la vista de la Cañada del Taray, distante del antecedente ochenta y seis estadales y tres cuartos de otro, se renovó el once mojón, que forma ángulo y ha de ser de piedra. 12. Continuando línea recta, atravesando la citada Cañada de Taray, mirando a Poniente, distante del

antecedente sesenta y ocho estadales y medio se halló y renovó el doce mojón, que forma ángulo y ha de ser de piedra. 13. Siguiendo línea recta como hacia el mediodía junto al camino que dicen de Villaconejos y bocas de este nombre, distante del antecedente sesenta y nueve estadales y medio, se halló y renovó el tercer mojón, que también forma ángulo y debe ser de piedra.

14. Continuando hacia la izquierda inmediato a la Cañada del Esparragal encima de las bocas de Villaconejos, se halló y renovó el catorce mojón, distante del antecedente cincuenta y cinco estadales, el que también forma ángulo y debe ser de piedra. 15. Siguiendo línea recta, pasando la cañada del Esparragal al Canto Blanco, distante del antecedente sesenta y seis estadales y tres cuartos de otro, se halló y renovó el quince mojón que ha de ser de piedra por formar ángulo. 16. Continuando línea recta siguiendo al Canto Blanco, hacia el mediodía, distante del antecedente treinta y ocho estadales y tres cuartos de otro, se halló y renovó el diez y seis mojón, que también forma ángulo y ha de ser de piedra. 17. Siguiendo línea recta se halló y renovó el mojón del Canto Blanco que hace esquina al depósito de árboles de secano, mirando al Puente Largo y sigue en ángulo al vadillo de los Pastores y Ojalba?, distante del antecedente treinta y ocho estadales, que es el diez y siete y debe ser de piedra. 18. Continuando la tapia de dicho depósito y lindero a la entrada del Camino de la Ojalba, mirando a poniente se halló y renovó el diez y ocho mojón distante del antecedente cincuenta y cinco estadales y cuarto, que en el diez y ocho mojón y debe ser de piedra. 19. Siguiendo línea recta por el camino que va a la Ojalba, enfrente de la Oya Morena, distante del antecedente cien estadales y a la mano derecha, se halló y renovó el diez y nueve mojón.

20. Continuando línea recta por el mismo camino enfrente de la esquina de otro cercado de árboles de secano, que mira al mediodía y forma ángulo, distante del antecedente ochenta estadales y cuarto, se renovó el veinte mojón que debe ser de piedra. 21. Siguiendo la misma línea y camino dando vista a la Ojalba y el Oyo Redondo se halló y renovó el veinte y un mojón, distante del antecedente sesenta y ocho estadales y tres cuartos de otro. 22. Prosiguiendo por el dicho camino en el vallejuelo de la Ojalba se renovó el veintidos mojón, que forma ángulo mirando el mediodía y distante del antecedente ciento y siete estadales, que debe ser de piedra. 23. Continuando línea recta a Levante, dando vista al Boquillón distante del antecedente cuarenta y ocho estadales y medio, se halló y renovó el veintitrés mojón, que también forma ángulo y debe ser de piedra. 24. Siguiendo línea recta a levante en el Cerro de Boquillón, y distante del antecedente cincuenta estadales, se halló y renovó el veinticuatro mojón, que debe ponerse de piedra por no descubrirse el dicho anterior aunque esta línea recta.

25. Continuando línea recta a la Boquillas de los Clérigos, distante del antecedente sesenta y un estadales, se halló y renovó el veinticinco mojón. 26. Siguiendo línea recta a Levante en las propias Boquillas de los Clérigos distante del antecedente sesenta y cuatro estadales, se halló y renovó el veintiseis mojón. 27. Continuando línea recta a levante en el puntal que nombran de Reluz y dando vista a

Valdecasillas, distante del antecedente doscientos y once estadales y cuarto, se halló y renovó el veintisiete mojón. 28. Siguiendo línea recta al Tirladero que está en la Boca de Valdecasillas distante del antecedente ciento veinticuatro estadales y cuarto, se renovó el veintiocho mojón que debe ser de piedra. 29. Continuando línea recta al rastrillo del Real Cortijo y Puerta que nombran de Menchero, distante del antecedente cuarenta y cuatro estadales, se renovó el veintinueve mojón. 30. Entrando en el citado Real Cortijo y por la calle que nombran de Su Excelencia, por dicho Rastrillo y desaguator del caz de Colmenar, dejando dicha calle dentro del citado Cortijo en la esquina de la tapia, distante del antecedente ciento treinta y seis estadales y tres cuartos de otro, se hizo el treinta mojón, que debe ser de piedra para mayor permanencia.

31. Siguiendo la expresada calle de su excelencia hasta el rastrillo de la de Canosa, que debe servir el mismo rastrillo de mojón, distante del anterior trescientos setenta y dos estadales y medio, se cuenta por el treinta y un mojón. 32. Continuando la tapia abajo que divide la jurisdicción de Colmenar con la de dicho Real Cortijo de estos Reales Bosques y peto que llaman de la Julia, por el extremo de este hasta atravesar el Callejón de los Colonos y esquina o puerta tapiada del cercado de Canosa, por el ángulo del mismo, y dar en la esquina de la huerta que nombran de Mingo Juan y el Camino Real que por el Embocador se dirige a Colmenar de Oreja, distante del antecedente doscientos setenta y siete estadales, se hizo el treinta y dos mojón en la referida esquina de dicha huerta de Mingojuan, que debe ser de piedra.

33. Y siguiendo toda la línea de tapias de la expresada huerta de Mingojuan hacia levante hasta la primera piedra de la compuerta del desaguator del caz de Colmenar que está en el Embocador, distante del antecedente cincuenta y un estadales y medio, y desde dicha piedra de la compuerta hasta el Río Tajo hay cinco estadales, con lo cual se concluyó este mojón con el número treinta y tres.

Y en la referida forma se ejecutó y concluyó esta mojonera por lo tocante a dicha villa de Colmenar de Oreja y estos Reales Bosques, según y como SM lo ha resuelto, con la expresada asistencia de unas y otras partes, sin agravio ni contradicción alguna de ellas, por estar unas y otras conformes en todo cuanto queda ejecutado, respecto haber permanecido y distinguiéndose sin la menor duda el deslinde y mojones que en lo antiguo fueron hechos en igual diligencia, obligándose unas y otras partes a estar y pasar por ello en todo tiempo sin contradecirlo en manera alguna, y lo firmó dicho señor veedor con los concurrentes que supieron, siendo testigos Bartolomé Sánchez, Isidro Fernández Casero, Miguel Serma residentes en dicho Sitio, de todo lo cual yo el escribano doy fe = Felix Antonio. Tocados, Juan Antonio Ramos Herrera, Ramón Antonio Morillejo, Juan Velasco (...) Ante mí Jacinto López de Lillo, rúbrica". (Archivo de Palacio, *Administrativa*, leg. 1274/1).

6. 1776, noviembre 25 Aranjuez

Sobre amojonar el Sitio de Aranjuez por la parte de las villas de Bayona, Chinchón y Colmenar de Oreja.

“Exmo. Sr. A consecuencia de la orden que comunicó V.E. a esta mi gobierno con fecha de 24 de diciembre del año 1774, resolviendo entre otras cosas se hiciese una mojonera del territorio de este Sitio por la parte de las villas de Bayona, Chinchón y Colmenar de Oreja, poniendo de trecho en trecho en los parajes donde la línea formase ángulo un mojón de piedra labrada bien asegurado y que se elevase cuatro pies a lo menos fuera de la tierra; se ejecutó el apeo con asistencia de las personas que diputaron dichas villas, quedando advertido en él los que debían ser de piedra y fueron cuarenta y nueve. En cuya virtud he hecho que el arquitecto Don Manuel Serrano pusiese como lo hizo en 12 del corriente las condiciones bajo las cuales se deben a ejecutar los referidos cotos, y saqué esta obra al pregón en solicitud de postores y mejorantes publicándolo en este Real Sitio y otros pueblos, señalando para su remate ayer domingo 24 a la hora del mediodía en la cual con asistencia del propio arquitecto se dió principio a esta diligencia e hizo postura a toda costa en los expresados hitos, a precio cada uno de 230 reales de vellón y diferentes bajas, quedando por la última que ejecutó Pedro Juan de Betelu, de oficio cantero, y de esta residencia, rematado en él al de 160 reales de vellón cada uno como se ajustó de la almoneda original que compuesta de dieciseis hojas útiles pasó a manos de V.E. para que en su inteligencia resuelva como siempre lo que fuere de su agrada. Ntro. Sr. guarde a V.E. ms. as. como deseó Frdo. Dn. Juan Escudero, rúbrica (al excelentísimo señor marqués de Grimaldi)”. (AGP, C^a/ 14.232)